



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**PLAN DE CONSULTA**

**PROYECTOS DE EXPLORACION MINEROS**

**CCELLOCCASA FASE I Y CCELLOCCASA FASE II**

**COMUNIDAD CAMPESINA DE PARA**

Este Plan de Consulta Previa se formula teniendo en cuenta las normas internacionales y nacionales relacionadas a los pueblos indígenas u originarios, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley N° 29785 Ley del Derecho a la Consulta Previa y su reglamento D.S. N° 001-2012-MC. Asimismo, este documento contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa de los proyectos de exploración minera "Celloccasa Fase I" y "Celloccasa Fase II", el cual es una propuesta que ha sido elaborado por la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y entregado a los representantes de la comunidad de Para, teniendo en cuenta los efectos generados por el COVID-19 que afectan a la salud pública. Cabe precisar que **este plan es aprobado por la comunidad de Para, mediante carta de respuesta remitida, vía tramite electrónico, a la OGGS.**

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE PLAN DE CONSULTA**

Entre las acciones realizadas por el Estado Peruano para prevenir y mitigar la propagación del COVID-19, tenemos al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, que declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, y se dictaron medidas de prevención y control del COVI-19. La declaración de emergencia se prorrogó mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 13 de junio de 2020; Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado el 28 de agosto de 2020 y Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado el 27 de noviembre de 2020, razón por la cual el MINEM evaluó los riesgos que implicaban la concentración de personas en espacios cerrados y/o abiertos y determinó la pertinencia de no realizar temporalmente actividades vinculadas a la implementación de procesos de consulta previa.

Asimismo, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19. El estado de emergencia mencionado ha sido prorrogado hasta el 31 de agosto de 2020 a través de diversos decretos supremos, tales como: D.S. N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, D.S. N° 116-2020-PCM y D.S. N° 135-2020-PCM, D.S. N° 184-2020-PCM, D.S. N° 201-2020-PCM, D.S. N° 002-2021-PCM, D.S. N° 008-2021-PCM, D.S. N° 014-2021-PCM, D.S. N° 036-2021-PCM y el D.S. N° 058-2021-PCM. Este último dispone la inmovilización social obligatoria desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente en las zonas de nivel de alerta muy alto, el cual se encuentran, entre otros departamentos, Lima y Ayacucho (con excepción de la provincia de Huamanga). En ese contexto, el MINEM viene cumpliendo con lo indicado por el Gobierno nacional con la finalidad de prevenir y controlar la transmisión del COVID-19 y proteger los derechos a la vida, salud e integridad de los pueblos indígenas u originarios.

VICE PRESIDENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL  
MINEM  
Dña. LUCY ALVARADO  
DNI. 74600588

SECRETARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL  
MINEM  
Dña. P. PALACIO VAJAYOS  
DNI. 74600588

FISCAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL  
MINEM  
Dña. LUIS F. TAYPE OUSPE  
DNI. 74600588

VOCAL 1  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL  
MINEM  
Dña. YOSHIN G. HUAYAN HUAYAN  
DNI. 74600588

DIRECCIÓN COMUNAL DE PARA  
CHAMBA - LUCANAS  
Dña. YANARA D. MEDINA SANCHEZ  
DNI. 7734078  
TESORERA

DIRECCIÓN COMUNAL DE PARA  
CHAMBA - LUCANAS  
Dña. MARIA BELA ALDERETE FALCON  
DNI. 10681038  
VOCAL 2





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En ese sentido, la OGGs estableció medidas y acciones a considerar durante reuniones presenciales en el marco de procesos de consulta a través de la aplicación de un protocolo que contiene medidas de prevención frente a la COVID-19. Cabe precisar que dicho protocolo cuenta con opinión favorable por parte de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud el cual remitió a la OGGs el Oficio N° 1796-2020-DGIESP/MINSA que adjuntaba el Informe 046-2020-DPI-DGIESP/MINSA que precisaba la opinión favorable de la guía de implementación de medidas de prevención frente al COVID-19 en procesos de consulta previa.

TERESA A. JUAREZ ALVARO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS EN SALUD PÚBLICA  
PRESIDENTE

En razón de todo lo expuesto es que la OGGs coordinó, vía telefónica, con la comunidad de Para y sus anexos sobre el reinicio gradual y progresivo del proceso de implementación de consulta previa de los proyectos mineros Ccelloccasa Fase I y Fase II. En dichas coordinaciones la comunidad manifestó su disposición y buena fe para reiniciar el proceso de consulta de manera presencial en tanto se aseguren los recursos y las medidas de prevención frente al COVID-19.

## 2. UBICACIÓN

La comunidad campesina de Para está ubicada en el distrito de Chaviña, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho.

ERLÉN P. PALACIO VAJROS  
DIRECCIÓN COMUNAL DE PARA  
CHAVIÑA - LUCANAS  
SECRETARÍA

## 3. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Según la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, los pueblos originarios tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

## 4. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre las medidas administrativas que podrían afectarles directamente en el ejercicio de sus derechos colectivos. La consulta es un diálogo intercultural que busca garantizar la participación de los pueblos originarios, donde se toman acuerdos, que son de obligatorio cumplimiento para las partes involucradas (Art. 3 de Ley N° 29785).

LUIS F. TAYPE QUISPES  
DIRECCIÓN COMUNAL DE PARA  
CHAVIÑA - LUCANAS  
SECRETARÍA FISCAL

## MEDIDA A CONSULTAR

Considerando lo dispuesto en la Ley N° 29785 y su Reglamento la Entidad promotora tiene la tarea de identificar aquellas medidas administrativas o legislativas que de ser aprobadas puede afectar de manera positiva o negativa los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

YUDITH G. HUAYAN HUAYAN  
DIRECCIÓN COMUNAL DE PARA  
CHAVIÑA - LUCANAS  
VOCAL I

VICE PRESIDENTE

SECRETARÍA PARA

DIRECCIÓN COMUNAL DE PARA  
CHAVIÑA - LUCANAS  
VIVIANA D. MENDIVE SAAVEDRA  
DNI. 47294078  
SECRETARÍA

SECRETARÍA PARA

DIRECCIÓN COMUNAL DE PARA  
CHAVIÑA - LUCANAS  
SECRETARÍA PARA



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Mediante Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, Resolución Ministerial N° 044-2016-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 403-2019-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) identifica las medidas administrativas objeto de proceso de consulta previa en el ámbito minero. En el presente caso, las medidas administrativas a consultar se refieren a:

- 1. Autorización de inicio de actividades de exploración del Proyecto "Ccelloccasa Fase I".
- 2. Autorización de inicio de actividades de exploración del Proyecto "Ccelloccasa Fase II".

Estas autorizaciones serian aprobadas mediante Resoluciones Directorales emitidas por el MINEM, cuyos proyectos/borradores, se encuentran en el Anexo N° 1.

### 6. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA

En este proceso de consulta previa se considera a las siguientes partes<sup>1</sup>.

#### 6.1 La Entidad Promotora: Ministerio de Energía y Minas

Es la entidad del Estado que en este caso promueve la medida administrativa relacionada con los proyectos mineros de exploración "Ccelloccasa Fase I" y "Ccelloccasa Fase II" que serán consultadas de acuerdo al presente plan. Es responsable de realizar todas las etapas del proceso de consulta previa.

#### 6.2 Los pueblos indígenas u originarios

Son aquellos que tienen su inicio en tiempos anteriores al Estado, cuyo origen tiene lugar en el territorio nacional, como la comunidad campesina de Para que conserva todas o parte de sus instituciones distintivas.

### 7. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS ACTORES DEL PROCESO

#### 7.1 Entidad Promotora

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el MINEM, el cual se rige por la Ley Orgánica N° 259662 y el Decreto Supremo N° 021-2018 que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del MINEM.

El referido ROF, otorga a la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana (OGDPC), de la Oficina General de Gestión Social (OGGS), la competencia para implementar los procesos de consulta previa de las actividades del sector energía y minas.

En ese sentido, la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana (OGDPC) deberá cumplir con las etapas mínimas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las siguientes responsabilidades conforme a lo previsto en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC:

- a) Identificar la propuesta de la medida administrativa y los pueblos originarios del área de influencia del proyecto, así como la posible afectación a sus derechos colectivos.

<sup>1</sup> En caso se considere necesario, se contará con la participación de otras entidades gubernamentales.



*[Signature]*  
VICE PRESIDENTE

DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAYMA-LUCANAS  
*[Signature]*  
VIVIANA D. MENDIVIL SAAMEDRA  
DNL47294079  
TES

DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAYMA-LUCANAS  
*[Signature]*  
MARIANELA ALBERTO FALCON  
DNL 10681368  
VOCAL 2



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- b) Convocar a los pueblos originarios identificados a la reunión preparatoria del proceso de consulta previa.
- c) Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y las consecuencias de la medida a consultar.
- d) Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta previa.
- e) Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo del proceso de consulta previa.
- f) Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- g) Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, la propuesta de la medida administrativa a consultar, el Acta de Consulta y el Informe de Consulta.

Corresponde al MINEM adoptar la decisión respecto a la medida administrativa consultada, dando cumplimiento a los acuerdos del proceso de consulta.

### 7.2 Pueblos Indígenas u Originarios a ser consultados

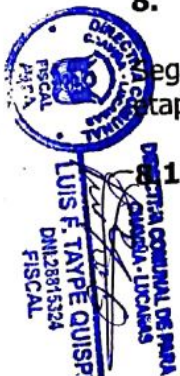
La comunidad campesina de Para, es uno de los titulares del derecho a la consulta previa y asume las siguientes responsabilidades:



- a) Participar a través de sus organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- b) Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.
- c) Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.
- d) Analizar el contenido y los alcances de la propuesta de la medida administrativa consultada en relación a sus derechos colectivos.
- e) Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna, así como remitir el resultado de esta a la entidad promotora.
- f) Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.

### 8. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Según el artículo 8º de la Ley de Consulta Previa, el proceso de consulta debe cumplir siete (07) etapas mínimas:



#### 1. Etapa 1. Identificación de la medida a consultar

El MINEM determinó que el proceso de consulta previa se debe realizar antes de otorgar la autorización para el inicio de actividades de exploración, siempre y cuando dicha propuesta de medida administrativa pueda generar una afectación directa a los derechos colectivos de los pueblos originarios identificados en el área de influencia directa de los proyectos "Ccelloccasa Fase I" y "Ccelloccasa Fase II".

En ese sentido, este proceso de consulta previa está a cargo de la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana (OGDPC) del MINEM y las medidas administrativas a consultar son el otorgamiento de la autorización del Inicio de actividades de exploración del proyecto "Ccelloccasa Fase I" y el otorgamiento de la autorización del Inicio de actividades de exploración del proyecto "Ccelloccasa Fase II".



*[Signature]*  
VICE PRESIDENTE



DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAMPA - LUCANAS  
*[Signature]*  
VIVIANA D. MENDOZA SAAVEDRA  
DNI. 47294078  
TESORERA



DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAMPA - LUCANAS  
*[Signature]*  
MARIANELA MENDOZA FALCON  
DNI. 10641548  
VOCAL 2



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAVIÑA - LUCANAS  
TALLA R. JEREZ A. CAVARI  
DNI. 4443394  
PRESIDENTE

Ámbito Geográfico del Proyecto

Los proyectos mineros de exploración "Ccelloccasa Fase I" y "Ccelloccasa Fase II" se ubican en el distrito de Chaviña, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho; y se superpone a la comunidad campesina de Para.

**2 Etapa 2. Identificación de los pueblos a ser consultados**

De acuerdo al Informe del Ministerio de Cultura N° 000012-2016-JLR/DCP/DGPI/VMI/MC de fecha 08 de setiembre de 2016 relacionado a la identificación de pueblos indígenas u originarios concluyó que la comunidad campesina de Para forma parte de un pueblo indígena u originario en tanto expresan los criterios de identificación objetivos y subjetivo, según lo establecido por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa y el Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que reglamenta la ley N° 29785.

Asimismo, mediante Informe N° 002-2020-MINEM/OGGS/OGDPC/EAQ de fecha 06 de enero de 2020 e Informe N° 007-2020-MINEM/OGGS/OGDPC/EAQ de fecha 30 de enero de 2020 la OGGs emite opinión respecto a la existencia de afectación a los derechos colectivos de la comunidad de Para, cuyos territorios están comprendidos en el área de influencia del Proyecto de exploración minero "Ccelloccasa Fase I" y "Ccelloccasa Fase II", concluyendo que si habría afectación al ejercicio de los derechos colectivos durante la etapa de construcción, operación y cierre de dichos proyectos mineros.

Plan de consulta

Con la finalidad de iniciar el proceso de consulta previa de los proyectos mineros de exploración "Ccelloccasa Fase I" y "Ccelloccasa Fase II", el MINEM presenta la actual propuesta de plan de consulta previa a los representantes de la comunidad campesina de Para. Cabe precisar que este plan fue aprobado por la comunidad de Para, mediante carta/oficio de respuesta.

**Etapa 3. Publicidad**

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, debe cumplir con la realización de las siguientes acciones:

1. La entrega del Plan de Consulta a las autoridades de la comunidad de Para.
2. Entrega de la propuesta de medida administrativa a consultar (Modelo/borrador de la Resolución que autorizaría el inicio de actividades mineras de exploración de los proyectos "Ccelloccasa Fase I" y "Ccelloccasa Fase II", incluido en el Anexo N° 1 del presente plan).
3. La publicación de dichos documentos, así como las cartas u oficios de respuesta por parte de la comunidad se publicarán en el portal institucional del MINEM.

A continuación, se presenta el cronograma propuesto de la presente etapa:



DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAVIÑA - LUCANAS  
LUIS F. TAYPE QUISPE  
DNI. 28815324  
FISCAL



DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAVIÑA - LUCANAS  
YUDITH G. HUAMAN  
DNI. 7048358  
VOCAL 1

*[Handwritten signature]*  
REPRESENTANTE

DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAVIÑA - LUCANAS  
VIVIANA D. MENDIVIL SAAVEDRA  
DNI. 47294078  
TES. PARA

DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAVIÑA - LUCANAS  
MARIANELA MUCRÉTÉ FALCON  
DNI. 18881568  
VOCAL 2



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

  
DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAMRA-LUCANAS  
TANIA A. JIMENEZ ALVARO  
DNI. 4433141  
PRESIDENTE

Etapa	Actividad	Fecha	Lugar	Responsable
Publicidad	Carta/Oficio por parte de la comunidad de Para a la OGGs aprobando el Plan de consulta y recepcionando la medida administrativa a consultar propuesto por el MINEM.	Hasta el 02 de mayo de 2021	Vía tramite electrónico	Comunidad de Para
	Publicación de dichos documentos en el portal institucional del MINEM.	Hasta el 14 de mayo de 2021	<a href="http://www.minem.gob.pe">www.minem.gob.pe</a>	OGDPC del MINEM

A partir del día 02 de mayo de 2021 que se aprueba y suscribe el Plan de Consulta se da inicio a la etapa de PUBLICIDAD y se contabiliza el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario para el proceso de consulta previa de los proyectos "Ccelloccasa Fase I" y "Ccelloccasa Fase II".

#### 3.4 Etapa 4. Información

  
DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAMRA-LUCANAS  
ERWIN P. PALACIO YALUROS  
DNI. 7040858  
SECRETARIO

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, brindará información a la comunidad de Para y sus anexos sobre los impactos y consecuencias de las medidas administrativas, así como las posibles afectaciones a sus derechos colectivos. En el caso de los talleres informativos, éstos se implementarán acorde a lo establecido en el "protocolo de implementación de medidas de prevención frente al COVID-19 en procesos de consulta previa" (incluido en el Anexo N° 2). Durante esta etapa el MINEM considerará lo siguiente:

- Entregar los materiales informativos relacionados a las actividades mineras de exploración, así como del proceso de consulta previa y sus etapas a través de la entrega física y/o virtual.
- Realizar un taller informativo con un aforo máximo de \_\_\_\_\_ participantes por taller en el que se abordará los siguientes temas:
  - Derecho a la consulta previa.
  - El proceso de consulta previa y sus etapas.
  - Medida administrativa del proyecto minero.
  - Actividad minera de exploración.
  - Características y componentes principales del proyecto minero.
  - Evaluación y manejo de impactos socioambientales.
  - Derechos colectivos y posibles afectaciones al ejercicio de estos derechos.

  
DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAMRA-LUCANAS  
LUIS F. TAYPE QUISPE  
DNI. 2881534  
FISCAL

Asimismo, el taller contará con la presencia de un intérprete en la lengua originaria.

A continuación, se presenta el cronograma propuesto de la presente etapa:

  
DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAMRA-LUCANAS  
YUDITH E. HUAYAN HUAYANA  
DNI. 7093330  
VOCAL I

  
VICE PRESIDENTE



DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAMRA-LUCANAS  
VIVIANA D. MENDIVE SAavedra  
DNI. 47294078  
TESORERA



DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAMRA-LUCANAS  
MARIANE  
VOCAL II



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Table with 6 columns: Etapa, Actividad, Fecha, lugar y hora, Modalidad de la actividad, N° de asistentes aprox., Responsable. It details information activities from May 3 to May 30, 2021, including digital and printed material distribution and a community workshop.

Official stamp and signature of the President of the Community of Para.

A partir del 03 de mayo de 2021 hasta el 30 de mayo de 2021 la entidad promotora brindará información a la comunidad de Para sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida administrativa.

Las autoridades y los participantes de la comunidad de Para y sus anexos pueden difundir el material informativo, así como la información recibida en el taller a los demás miembros de su comunidad para un mejor desarrollo de la Evaluación Interna.

Official stamp and signature of the Secretary of the Community of Para.

Preguntas y/o aclaraciones:

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la Oficina de Gestion del Dialogo y Participación Ciudadana (OGDPC) de la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del MINEM a través de los siguientes medios:

- La oficina principal del MINEM (Oficina General de Gestión Social), ubicado en Avenida Las Artes Sur N° 260 San Borja- Lima.
• Teléfono: (01) 411-1100, Anexo 1413 o Celular 966345183.
• Correo electrónico institucional: consultaprevia@minem.gob.pe

Official stamp and signature of the Fiscal of the Community of Para.

La respuesta del MINEM, con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios de comunicación y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en doce (12) días hábiles después de su recepción.

5 Etapa 5. Evaluación Interna

En esta etapa, los comuneros de la comunidad campesina de Para y sus anexos deben realizar un análisis acerca de la afectación, negativa o positiva, que las medidas administrativas puedan tener en relación a sus derechos colectivos. Cabe precisar que, durante esta etapa, la participación de la población originaria es exclusiva, de tal manera que la entidad promotora no participará de esta etapa.

2 Su implementación se realizaría según el Protocolo de Implementación de medidas de prevención frente al COVID-19 en procesos de consulta previa (incluido en el Anexo N° 1).

Official stamp and signature of the Vice President of the Community of Para.

Signature of the Vice President of the Community of Para.

Official stamp and signature of the Treasurer of the Community of Para.

Official stamp and signature of the Treasurer of the Community of Para.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

  
 DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
 CHACABAMBA - LUCANAS  
 DNI. 47294078  
 PRESIDENTE

Como resultado de este análisis los representantes de la comunidad deberán entregar a la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana (OGDPC) de la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del MINEM los resultados de esta etapa que debe constar en un Acta de Evaluación Interna, dejando constancia de su conformidad, aportes u observaciones para la mejora del contenido de la medida.

Asimismo, la evaluación interna, debe procurarse realizar dentro del marco de las Asambleas Generales o Extraordinarias o cualquier otra modalidad que la comunidad campesina considere pertinente, siempre y cuando se realicen en un marco de prevención y control de transmisión del COVID-19 protegiendo los derechos a la vida, salud e integridad de los pueblos indígenas u originarios. En ese sentido se recomienda a la comunidad tener en cuenta las medidas de prevención frente al COVID-19 establecidos en el Ítem 4 del Anexo N° 2 del presente Plan.

A continuación, se presenta el cronograma propuesto para la presente etapa:

Etapa	Actividad	Fecha y lugar	Nº de asistentes aprox.	Responsable
Evaluación Interna Comunidad de Para	Asamblea comunal y/o otra modalidad de acuerdo comunal	- Fecha de evaluación interna: 27 de junio de 2021. - Lugar: Comunidad de Para	comuneros aprox.	Comunidad Campesina de Para

  
 DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
 CHACABAMBA - LUCANAS  
 EVAN P. PALACIO YUNOS  
 DNI. 70465500  
 SECRETARIO

A partir del 31 de mayo de 2021 hasta el 27 de junio de 2021 la comunidad de Para analizará y valorará la información alcanzada sobre de la medida con el fin de realizar una evaluación sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa y la afectación de sus derechos colectivos. Asimismo, el 27 de junio de 2021 la comunidad elaborará el acta de evaluación interna indicando su acuerdo con la medida o presentando sus propuestas sobre el mismo. Culminado este plazo, el MINEM recogerá dicha acta en los respectivos locales comunales o vía correo electrónico o servicio rápido de Courier, de la ciudad más cercana a Lima y/o otra vía que se considere conveniente.

  
 DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
 CHACABAMBA - LUCANAS  
 LUIS F. TAYBE QUISPE  
 DNI. 70465500  
 FISCAL

En esta etapa, los representantes de la comunidad tienen las siguientes responsabilidades:

- Convocar y realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de discutir la propuesta de la medida administrativa.
- En caso se modifique la fecha propuesta, deberán informar la fecha exacta al MINEM con la debida anticipación.
- Entregar al MINEM la documentación y testimonios (actas u otros) a fin de acreditar el cumplimiento de la Etapa de Evaluación Interna.

Como resultado de la Evaluación Interna se podrían presentar los siguientes escenarios:

- Cuando el pueblo originario consultado señale estar de acuerdo con la medida administrativa se dará por concluido el proceso de consulta previa<sup>3</sup>.
- Cuando el pueblo originario consultado presente modificaciones, aportes o propuestas a la medida administrativa, tales servirán para iniciar la etapa de diálogo proplamente dicha<sup>4</sup>.

  
 DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
 CHACABAMBA - LUCANAS  
 GORTH G. HUAMANI HUAYTA  
 DNI. 70465500  
 VOCAL 1

Art. 19.4 y 23.1 del Reglamento de la Ley N° 29785.  
 Art. 19.4 del Reglamento de la Ley N° 29785

  
 DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
 CHACABAMBA - LUCANAS  
 VIVIANA D. MENDOZA SANVEDRA  
 DNI. 47294078  
 TES. RA

  
 DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
 CHACABAMBA - LUCANAS  
 MARIAMELA ALJERETE FALCON  
 DNI. 10681568  
 VOCAL 2

  
 VICE PRESIDENTA 9





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

La etapa de diálogo consistirá en la realización de una reunión o sesión de dialogo presencial que implica contacto directo en la que participarán los representantes de la entidad promotora (MINEM) y los representantes acreditados de la comunidad campesina, razón por la cual su aplicación se realizará, acorde con el "Protocolo de implementación de medidas de prevención frente al COVID-19 en procesos de consulta previa", incorporado en el Anexo N° 2 del presente Plan.

A continuación, se presenta el cronograma propuesto para esta etapa:

Etapa	Actividad	Fecha, lugar y hora	Nº de asistentes aprox.	Responsable
Diálogo	Sesión de Diálogo con la Comunidad de Para	- Fecha de dialogo: 18 de julio de 2021. - Lugar: Comunidad de Para	08 a 10 representantes acreditados	MINEM

A partir del 28 de junio de 2021 hasta el 18 de julio de 2021 la entidad promotora y la comunidad de Para buscaran generar un dialogo intercultural respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por la comunidad. Asimismo, el 18 de julio de 2021 se llevará a cabo una reunión de dialogo intercultural a fin de alcanzar acuerdos entre el Estado y la comunidad respecto a la medida administrativa y que se plasmara a través de un acta de consulta previa, que es el instrumento público, con valor oficial, que contiene los acuerdos que se alcance como resultado del proceso de consulta. Cabe precisar que el MINEM, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa.

### 8.7 Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de las medidas administrativas, corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

#### REGISTRO

Los talleres informativos y las reuniones de dialogo intercultural, en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados en video y audio, por parte de la entidad promotora, según la conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.



DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAYRA - LUCAS  
VIVIANA D. MENDIVIL SANVEDRA  
DNI.47294078  
TESORERA



DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAYRA - LUCAS  
MARIANELA M. JEREFE FALCON  
DNI. 18681566  
VOCAL 2

UCCF PRESIDENTE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## 10. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

  
DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAYMA-LUCAS  
DNI 4423634  
PRESIDENTE

**El enfoque intercultural:** Durante las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a la lengua correspondiente, por lo que se debe contar con intérpretes autorizados por el Ministerio de Cultura. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la traducción del castellano a la lengua correspondiente.

**El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.

- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

  
DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAYMA-LUCAS  
ERVIN P. PALACIO YAURICO  
DNI 7048589  
SECRETARIO

## 11. LOS PRINCIPIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

**Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.

**Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.

- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.

  
DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAYMA-LUCAS  
LUIS F. TAYPE QUISPE  
DNI 2881524  
FISCAL

**Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos originarios involucrados.

**Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.

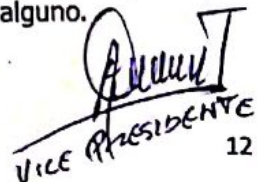
**Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.



DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAYMA-LUCAS  
VIVIANA D. MENDIVIL BAAVEDRA  
DNI 47294078  
TESORERA



DIRECTIVA COMUNAL DE PARA  
CHAYMA-LUCAS  
MARIANELA... FALCON  
DNI...  
VOCAL 2

  
VICE PRESIDENTE  
12



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**Información oportuna:** Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

ERIVIN P. PALACIO YAUYTOS  
DNI. 70401566  
PRESIDENTE

**ANEXOS**

presente Plan de Consulta se adjunta los siguientes Anexos:

- ANEXO N° 1: Documentos que contienen las medidas administrativas (Modelo / borrador de Resolución Directoral)
- ANEXO N° 2: Protocolo de implementación de medidas de prevención frente al COVID-19 en procesos de consulta previa



DIRECTIVA COMUNAL DE PUNO  
CHAYBIL - LUCUBAS  
ERIVIN P. PALACIO YAUYTOS  
DNI. 70401566  
SECRETARIO



DIRECTIVA COMUNAL DE PUNO  
CHAYBIL - LUCUBAS  
LUIS F. TAYPE QUISPE  
DNI. 28315324  
FISCAL



DIRECTIVA COMUNAL DE PUNO  
CHAYBIL - LUCUBAS  
YUDITH G. HUAYAN HUAYANA  
DNI. 72835300  
VOCAL 1



DIRECTIVA COMUNAL DE PUNO  
CHAYBIL - LUCUBAS  
VIVIANA D. MENDIVE SAHEDRA  
DNI. 47724078  
TES

DIRECTIVA COMUNAL DE PUNO  
CHAYBIL - LUCUBAS  
MARIAEVA ALDRETE FALCON  
DNI. 10041568  
VOCAL 2



VICE PRESIDENTE